



REHABILITACIÓN PARAMENTOS EXTERIORES EN LA CIUDAD DE BARCELONA

De acuerdo con la nueva Ordenanza de los usos del Paisaje Urbano de la Ciudad de Barcelona, aprobada el 26 de marzo y de entrada en vigor el 19 de julio de 1999, todo propietario de edificios de una antigüedad superior a los quince años tendrá que acreditar el estado de conservación y seguridad de sus paramentos y elementos exteriores.

La mencionada Ordenanza actualiza y deroga la anterior Ordenanza municipal sobre conservación y seguridad de los paramentos exteriores de los edificios, aprobada el 27 de febrero de 1998 y entrada en vigor el 22 de marzo de 1998.

La acreditación de la seguridad y conservación de los paramentos exteriores se tendrá que renovar cada 10 años y se podrá efectuar en base a:

- Un Certificado de seguridad ajustado al modelo que se reproduce en el anexo de la Ordenanza además de las fotografías correspondientes.
- Un Dictamen sobre el estado de conservación y mantenimiento del edificio ajustado al Decreto y la Orden 158/1997
- Un Certificado final emitido por el técnico director de las obras de rehabilitación que incluya los paramentos exteriores de los edificios.

Al mismo tiempo la Ordenanza establece unos nuevos términos para la acreditación del estado de conservación. Los términos que se establecen en función de la antigüedad del edificio y de la entrada en vigor de la ordenanza (19/07/99), son los siguientes:

- Edificios de más de 100 años, a los dos años, hasta el 19/07/2001.
- Edificios entre 100 y los 50 años, a los tres años, hasta el 19/07/2002.
- Edificios entre 50 y los 15 años, a los cuatro años, hasta el 19/07/2003.
- Edificios entre 15 y los 10 años, a los cinco años, hasta el 19/07/2004